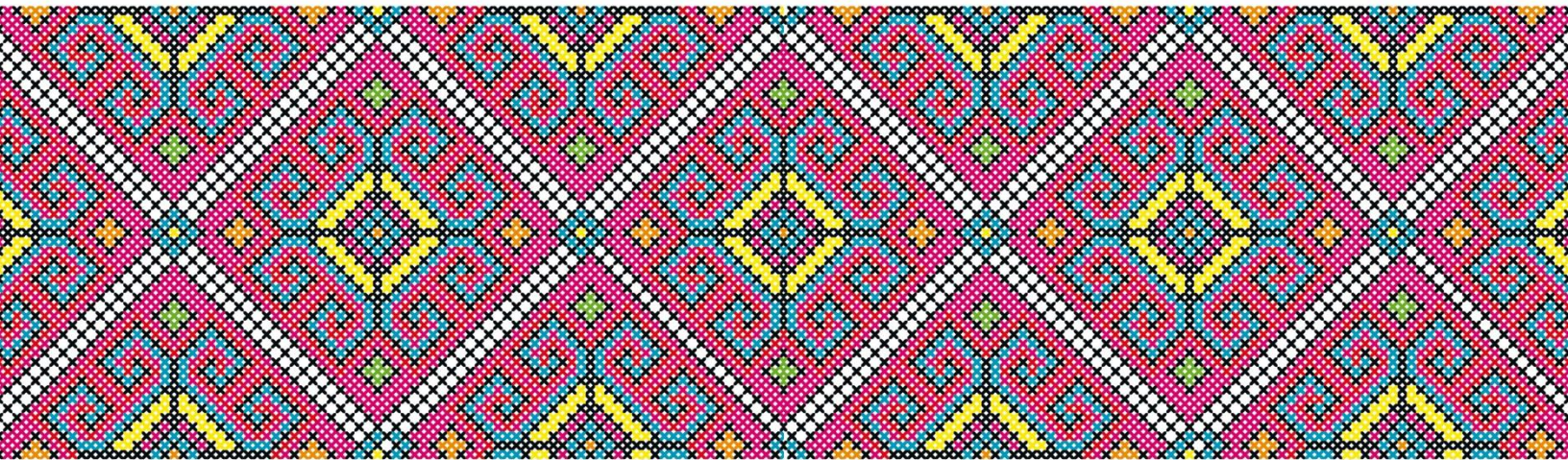


**3ER ENCUENTRO
NACIONAL DE GESTIÓN
CULTURAL MÉXICO**

**APORTES DE LA ACCIÓN
CULTURAL A LA AGENDA 2030
DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**DEL 23 AL 26 DE OCTUBRE 2018
MÉRIDA, YUCATÁN**



**La figura del gestor cultural en el marco de las leyes fiscales,
situación actual y sus retos.**

Avilinia Reyes García

Ponencia presentada en el Tercer Encuentro Nacional de Gestión Cultural realizado en Mérida, Yucatán, México
entre los días 23 al 26 de octubre de 2018

Resumen.

La gestión cultural, como la entendemos hoy en día, es un campo de acción muy reciente. Podríamos afirmar que a pesar de su rápido crecimiento en los últimos años, la gestión se encuentra en una fase de profesionalización. Esta profesionalización nos lleva a la necesidad de creación de nuevas ofertas de empleos y de mecanismos para el ingreso al mercado y la formalidad. En este sentido muchas áreas que contempla la gestión cultural no están diseñadas para su pleno ejercicio, como lo es el caso de las Leyes Fiscales. En mis estudios realizados sobre la figura fiscal del gestor cultural me he encontrado que las Leyes Fiscales en México no tienen claro el perfil profesional de este sector, lo que hace que sus mecanismos regulatorios no sean lo suficientemente adecuados para impulsar el desarrollo de la cultura. Esta problemática se refleja cuando el gestor requiere formalizar su actividad laboral y se enfrenta con que no existe un régimen que contemple las necesidades de su actividad como gestor de la cultura y se le coloca en un régimen general como prestador de servicios, esto implica que su trato en términos de derechos y obligaciones sea como el de cualquier otra actividad económica, sin considerar las necesidades específicas de esta profesión. Estas problemáticas generan mucha incertidumbre en la comunidad gestora al momento de constituirse, o incluso renuencia porque lo consideran “innecesario” al no contar con incentivos que apoyen al desarrollo de su actividad, a la par al desarrollo de la cultura y con ello el desarrollo del país. Desde estos contextos fiscales que atraviesan la actividad del gestor cultural son los que profundizo en el presente trabajo.

Palabras clave. Leyes fiscales, perfil del gestor cultural, ejercicio fiscal, profesionalización.

Introducción.

El objetivo de este artículo es hacer una valoración inicial sobre los avances de la figura del gestor cultural en el marco de las Leyes Fiscales de la Ciudad de México, y de su actividad profesional. La información presentada es un primer levantamiento de datos basada en una serie de encuestas aplicadas a 100 personas con actividad laboral vinculada al campo de la cultura y el arte, en los que se encuentran gestores culturales, promotores de la cultura, artistas y artesanos; así como la revisión de documentos oficiales. Los resultados se pueden consultar a detalle en el link que dejo en el apartado de fuentes consultadas.

El argumento de este artículo se centra en las experiencias de las personas encuestadas, y en la revisión de la Ley de Impuestos sobre la Renta vigente, en web-grafías y bibliografías, que ayudaran a dibujar un panorama actual del estado en el que se desarrolla la profesión de la gestión cultural.

Con la intención de lograr que la muestra fuera diversa en los campos de acción de la gestión y en sus distintos ambientes de la formalidad e informalidad, el formulario se circuló por redes sociales y grupos enfocado a la gestión de la cultura, como La Red Latinoamericana de Gestión Cultural, RedGL, Gestoras Culturales México, Observatorio de Arte y Cultura Observatorio de Políticas Culturales UACM, en organizaciones independientes como Periplo Gestión Creativa en Arte y Cultura, y en artistas y gestores independientes.

Antecedentes

El 30 de abril de 2009 el Estado mexicano reconoce constitucionalmente en el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como su obligación de difundir y por todos los medios el desarrollo de la cultura, en atención a la diversidad de sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. (Decreto No. i 84 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009). Esta reforma implicó el deber legislativo de expedir una ley especial que en materia de cultura garantice el alcance, acceso y participación de los ciudadanos en dicho aspecto.

La situación fiscal actual en materia de incentivos a la cultura implemento mecanismos que favorecieran a las personas físicas o morales sin fines de lucro con actividades orientadas a la protección, desarrollo, apoyo, conservación, restauración y recuperación de las manifestaciones culturales, quedando legalmente autorizadas para recibir donativos que tengan por objeto la promoción y difusión la música, artes plásticas, artes dramáticas. danza, literatura, arquitectura y cinematografía, así como el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas y la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, entre otros. Pero qué pasó con la figura de la persona física con actividades culturales con fines lucrativos?

Haciendo una revisión a la Ley de Impuestos Sobre la Renta se puede observar que de los regímenes reconocidos en esta ley se encuentra que el único régimen específico que contempla un sector de las artes que es el “Régimen de producción, cinematografía y teatro”, el cual cuenta con incentivos fiscales específicos para su desarrollo. Fuera de este, el resto de las actividades enfocadas a la cultura y el arte se encajonan en regímenes como “Régimen de Asalariados”, “Régimen de actividades profesionales”, “Régimen de actividad empresarial” o “Régimen de incorporación

Fiscal” lo que implica que no se contemplen incentivos fiscales para el resto del sector cultural y artístico, esto habla de un incumplimiento a la Ley por parte del Estado.

Como diría Ernesto Piedras “Tales derechos representan una alta rentabilidad social, por lo que una gestión cultural eficiente requiere considerar los incentivos económicos que los fomenten”.

Tal es el caso de Ecuador, que con el objetivo es incentivar el consumo del arte y cultura, impulso una iniciativa para que los gastos en arte y cultura sean deducibles en declaración al SRI y un IVA con tasa 0% a una amplia lista de bienes y servicios culturales.

Lista de bienes o servicios que serán deducibles de la declaración de gastos al SRI

Artes vivas y escénicas
Formación, instrucción y pago por espectáculos y eventos vinculados con danza, teatro, ópera, mimo, artes circenses, magia, performance, títeres y video danza.
Artes plásticas, visuales y aplicadas
Formación, instrucción y pago por conceptos de productos vinculados con dibujo, pintura, escultura, restauración, grabado, cerámica, mural, tatuajes no cosméticos, fotografía, video arte, instalaciones, alfarería, serigrafía, tallado e ilustración.
Artes literarias y narrativas
El pago por recitales, espectáculos y eventos en vivo vinculados y pago por adquisición de libros y revistas.
Artes cinematográficas y audiovisuales
La formación e instrucción en estas áreas y el pago por concepto de exhibiciones, espectáculos y eventos audiovisuales y cinematográficos.
Artes musicales y sonoras
Formación e instrucción en estas áreas, pago por conciertos, recitales, musicales y otro tipo de eventos y espectáculos musicales en vivo, pago por adquisición de instrumentos y complementos musicales y accesorios.
Promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio
Formación e instrucción en estas áreas, pagos por el consumo de entradas y servicios de los repositorios de memoria (museos, archivos y bibliotecas).

Imagen: Archivo/ EL COMERCIO.

O Francia donde su cultura es reconocida como un sector económico, incluso el derecho a un acceso libre e igualitario está garantizado constitucionalmente, reconociendo así, la responsabilidad del gobierno para proteger, mantener, conservar, desarrollar, promover, difundir y mejorar el patrimonio cultural y artístico. Un elemento importante del fomento a la cultura es la fuerte regulación a la que está sujeto este sector.

El Gobierno español otorga estímulos a actividades culturales relacionadas con archivos, bellas artes, cine, cooperación cultural, libro, música, danza, teatro y circo. Por otra parte en Colombia. Su Ministerio otorga pensión vitalicia a creadores y gestores cuando cumplen 65 años.

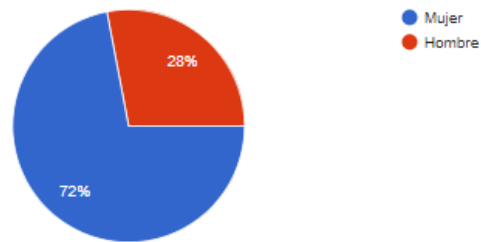
Sim embargo, como podemos ver en todos los países mencionados incluyendo México, ninguno habla de una política de incentivos fiscales como tal. Es decir, no existe una política de incentivos fiscales para la Cultura, la mayoría de estos mecanismos se centran en atender la industria cinematográfica y en algunos casos la industria editorial.

Contexto laboral del gestor cultural

Para el desarrollo de este trabajo se recurrió a una investigación previa utilizando como instrumento la implementación de un formulario aplicado a 100 personas dedicadas a la promoción, gestión cultural, artistas y artesanos. El objetivo de esta muestra es hacer un mapeo de las practicas fiscales. El cual refleja los siguientes datos:

Personas encuestadas: 100

Género: 72 mujeres y 28 hombres representan esta muestra

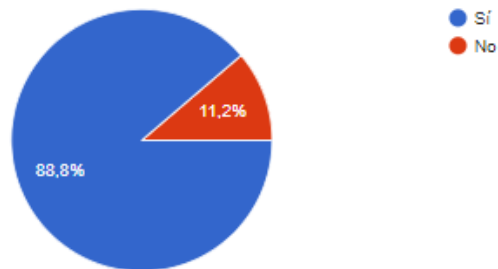


Fuente: Elaboración propia

El rango de edad: de 21 a 56. En el que la población que más presencia tuvo fueron personas de 24, 26, 28 y 29 años.

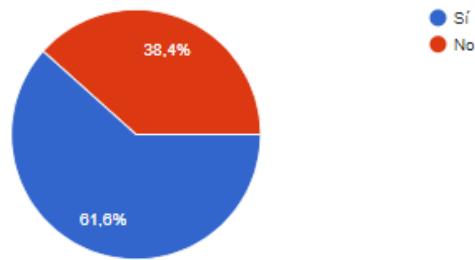
La cual presenta la siguiente situación laboral:

- El 88.8% de los encuestados realizan actividades laborales vinculados al campo de la cultura y el arte.



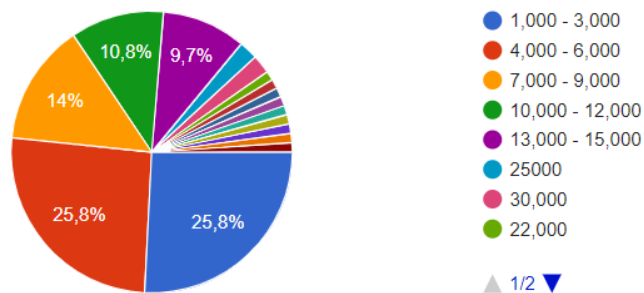
Fuente: Elaboración propia

- El 61.6% cuenta con más de un trabajo que no necesariamente está vinculado al campo de la cultura y el arte



Fuente: Elaboración propia

En el nivel de ingresos que perciben el 25.8% percibe de \$1000 a \$3000 pesos mensuales y otro 25.8 llega a percibir de \$4,000 a \$6,000, estos suman el 50% de la población encuestada.

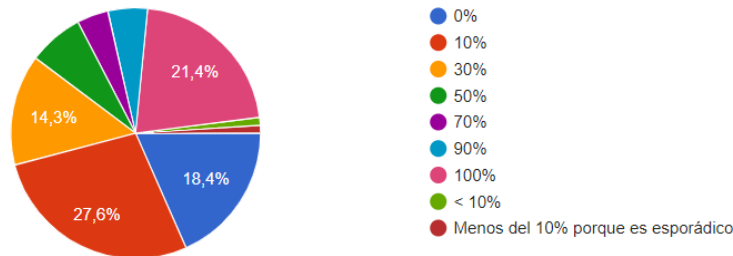


Fuente: Elaboración propia

El resto de la población, indicó que llega a percibir menos de \$1,000 mensuales, estos casos en específicos, su actividad es de dar clases particulares de música o participación en percusiones brasileñas.

La población que indico ganar hasta 30,000 pesos mensuales su actividad corresponde a gestión de proyectos, desarrollo de empresas culturales, producción cinematográfica, montajes teatrales, actriz, docencia e ilustración digital.

De estos ingresos declarados, el 27.6% indicó que el 10% de sus ingresos vienen de su actividad laboral cultural y artística. Y un 21% de los encuestados indicaron que el 100% de su actividad provienen de su actividad cultural.

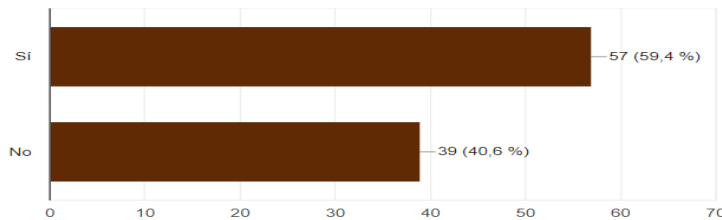


Fuente: Elaboración propia

El 18% de las personas encuestadas indicaron que no perciben ingresos por su actividad cultural.

Figura fiscal del gestor cultural.

De las 100 personas encuestadas el 59.4% ha estado dada de alta ante el SAT, EL 40,6% indica que no cuenta con un registro fiscal.

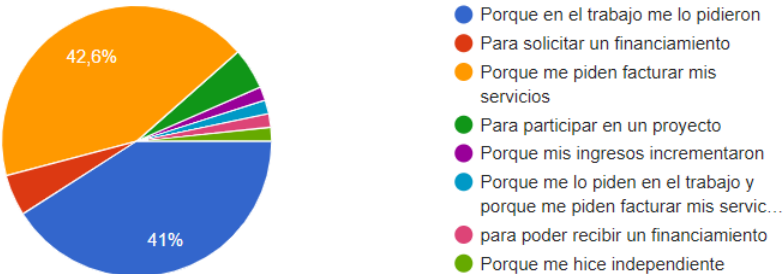


Fuente: Elaboración propia

De los que están dados de alta cuentan con el siguiente régimen fiscal:

Personas	Régimen Fiscal
42	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
2	Incorporación Fiscal
13	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
3	General de Ley Personas Morales

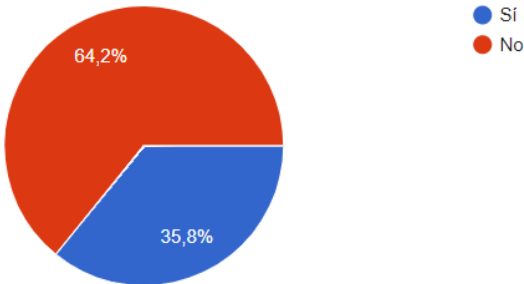
El 44.2% de las personas que cuentan con un registro fiscal declara que recurrieron a la formalidad por que requerían facturar sus servicios y el 41% por que en su trabajo de lo solicitaron. El 21.4% recurrió a este trámite para participar por un financiamiento.



Fuente: Elaboración propia

De las personas que indicaron no estar dados de alta ante el SAT esperaron que no lo veía necesario porque no percibían un ingreso, o su ingreso era menor, o simplemente no querían facturar sus servicios; además de que no contaban con la asesoría y les daba miedo.

A estas personas se les pregunto si habían presentado limitaciones en el desarrollo de su actividad laborar por no contar con un registro fiscal y el 64.2% indico que sí y un 35.8% indico que no.



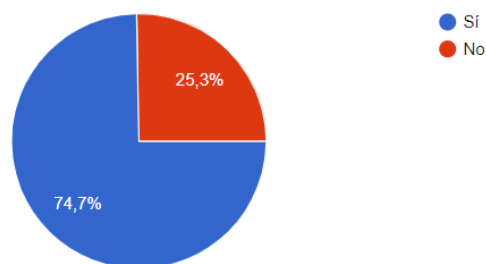
Fuente: Elaboración propia

Parte de estas limitantes son:

- No poder participar en las convocatorias de proyectos culturales por que como requisito piden estar registrado en el SAT.
- No poder dar comprobantes.
- No poder obtener un salario fijo.
- No poder obtener empleo.
- Todo negocio necesita ser comprobado por miedo de factura, así que no poder facturar limita el trabajo.
- No poder pertenecer a un sindicato.
- No poder cobrar el trabajos por falta de facturación.

Percepción del gestor cultural en torno a la función de las políticas fiscales para la cultura.

Sel le pregunto al gestor cultural si hoy en día consideraba necesario contar con un registro fiscal para el pleno desarrollo de su actividad profesional.



El 74,7% indico que sí porque:

“Además de poder participar en convocatorias de proyectos culturales, considero que es una manera de profesionalizar la gestión cultural, darle más formalidad y a su vez valorizara más”. (Testimonio de entrevista)

“Porque el subsector cultura no está claramente identificado en el PIB, habría mayor movilidad económica y fiscal si hubiera registros precisos por parte de los profesionales en la cultura que hicieran esta diferencia, se podrían promover otras políticas culturales y de beneficio con instituciones académicas y organizaciones no lucrativas. No sería tan limitado el proceso de donativos y donatarias autorizadas en las asociaciones civiles.” (Testimonio de entrevista)

“Es necesario para que incrementen las políticas públicas respecto a los profesionistas en cultura”. (Testimonio de entrevista)

“Para acceder a otros mercados” (Testimonio de entrevista)

“Porque hay muchas instituciones con las que no puedes trabajar si no das facturas”. (Testimonio de entrevista)

“Ayuda a evitar trabajos irregulares con condiciones deplorables para los trabajadores, cuando una empresa se registra ante el SAT debe cumplir toda la normativa legal para el bienestar del trabajador, no así en los trabajos informales”. (Testimonio de entrevista)

El 25.3% dijo que no porque:

“Tengo la idea de una vez registrado todo me cobran”. (Testimonio de entrevista)

“Pagan muy poco y cobran muchos impuestos”. (Testimonio de entrevista)

“Realmente no se en que saldría beneficiaria al hacer este tipo de registro”. (Testimonio de entrevista)

“No lo he necesitado y me pagan por medio de cheque o autogestión andando”. (Testimonio de entrevista)

“Porque no cuento con ingresos fijos”. (Testimonio de entrevista)

Conclusión.

En este ejercicio presentado podemos observar que la comunidad gestora tiene una activa participación en el ejercicio fiscal de su actividad profesional. Como personas físicas también contribuyen al PIB por el impacto económico que genera su actividad profesional, es decir a la derrama económica que se genera cada vez que se impulsan un proyecto cultural. Sin embargo, como ya vimos no se cuenta con una política fiscal adecuada para la actividad cultural. Habría que pensar una reforma a la Ley de Régimen Tributario que atienda a personas físicas que contribuyan al desarrollo de la cultura con proyectos como es el caso de los gestores y promotores de la cultura, por ejemplo, que puedan deducir de su Impuesto a la Renta un porcentaje del valor que aportaron a un proyecto cultural.

Un segundo reto de la política fiscal mexicana, sería redefinir su política fiscal de tal modo que las actividades realizadas en el ámbito de la economía sombra puedan ir transformándose en parte del sector formal de la economía, por ejemplo, con la reducción y simplificación de los impuestos al ingreso podría contribuir a que las personas opten por las actividades formales y reducir los incentivos a la evasión y la elusión fiscal, y fortalecer el perfil del gestor cultural.

Bibliografía

- Resultados de la encuesta.
https://drive.google.com/open?id=1oCOtWtk3M_j5AjFFYzZYtLcwwJ-W51wF
- Constitución política de los estados unidos mexicanos 1917. Art.4. Última reforma publicada DOF 27-08-2018
- Ley del impuesto sobre la renta. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013
- Piedras, Ernesto. Política Fiscal para la cultura.